

cuenta para su calificación el exceso sobre el número mínimo de pulsaciones y la pulcritud, presentación y exactitud del trabajo copiado.

El tercer ejercicio consistirá en un dictado a taquigrafía de un texto sobre asuntos del Ministerio, exigiéndose un mínimo de ochenta palabras por minuto, y a continuación los opositores realizarán la traducción a máquina de lo tomado taquigráficamente.

Estos ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos, siendo eliminados los opositores que en cualquiera de ellos no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

13. Al cuarto ejercicio podrán presentarse quienes, habiéndolo solicitado en la instancia, hubieran obtenido, además, una calificación media en los tres ejercicios anteriores superior a siete puntos. Este cuarto ejercicio habilitará para el ingreso en las clases de Auxiliar Mayor de tercera y superiores, y consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un tema elegido al azar de entre los que integran el cuestionario anexo a esta Orden. Este ejercicio se calificará como los anteriores, y los opositores que obtengan menos de cinco puntos no serán admitidos en las clases citadas.

14. Celebrados los ejercicios, los opositores aprobados serán clasificados por orden descendente de puntuación y escalafonados hasta el límite de plazas disponibles.

15. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de estas normas a los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente y celebrados, en su caso, los cursos que se estimen convenientes en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo concedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

Programa para las oposiciones restringidas de ingreso en la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. Las Leyes fundamentales del Estado español: enumeración; significado general.—Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Principios fundamentales del Movimiento. Ley del Referéndum: examen de su contenido.

Tema 2. Organización política del Estado español; la Jefatura del Estado y su Ley de Sucesión.—Las Cortes: Ley fundamental.—Estructura y funciones de las Cortes españolas.—Organización administrativa del Estado español.—Funciones y competencias respectivas del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas y los Ministros en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 3. La jerarquía de las normas legales; Leyes y Decretos-leyes.—Otros tipos de legislación delegada y su régimen.—Disposiciones reglamentarias y su jerarquía.

Tema 4. La Administración consultiva: concepto y características.—Organos consultivos más importantes de la Administración española.—Organismos consultivos del Ministerio de la Vivienda.

Tema 5. La descentralización y la desconcentración administrativa.—Idea general del régimen local español.—Principios de la Administración institucional.—Ley de Organismos autónomos, de 26 de diciembre de 1958.

Tema 6. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos.—La Ley de Procedimiento Administrativo y sus características.—Ambito de aplicación.—Los administrados y sus derechos en la L. P. A.—Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

Tema 7. El procedimiento administrativo como garantía jurídica.—Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos.—Su revisión de oficio.—Los recursos administrativos: clases y régimen respectivos.

Tema 8. El procedimiento administrativo como sistema de actuación de la Administración.—La racionalización administrativa: programación, normalización, mecanización y otros aspectos de la actuación administrativa racionalizada.—Bases del procedimiento administrativo.

Tema 9. La revisión de la actuación administrativa en vía judicial.—Idea del proceso contencioso-administrativo: naturaleza, órganos y objeto del recurso.—Ejecución de sentencias.

Tema 10. El Ministerio de la Vivienda: antecedentes, creación y evolución.—Reglamento orgánico.—Subsecretaría: organización y servicios.—Delegaciones provinciales.—Inspección General y sus funciones.

Tema 11. Las Secretarías Generales Técnicas: su significado en la Administración española.—Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda: organización y funciones.

Tema 12. La Dirección General de Urbanismo: organización y funciones.—El urbanismo y su trascendencia en la sociedad actual.—La Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y sus principios generales.

Tema 13. Administración institucional del urbanismo español: la Gerencia de Urbanización.—La Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Los Planes de ordenación de Barcelona, Bilbao y Valencia.

Tema 14. La Dirección General de la Vivienda: organización y funciones.—El problema de la vivienda en el mundo y en España: evolución y situación actual.—Fiscalía de la Vivienda.—Cámaras de la Propiedad Urbana.

Tema 15. El Instituto Nacional de la Vivienda: creación, evolución y organización.—Funciones del Instituto.—Primer Plan Nacional de la Vivienda (Ley de 15 de julio de 1944) y las viviendas de renta limitada.

Tema 16. El Plan de Urgencia Social de Madrid y sus distintos aspectos.—Los problemas de las grandes ciudades y medios para su corrección.—Aplicación del Plan de Urgencia Social de Madrid a otras provincias españolas.

Tema 17. El sistema de viviendas subvencionadas: concepto.—Idea general del régimen de las viviendas subvencionadas según el Plan de Urgencia Social, y el Decreto de 22 de noviembre de 1957.

Tema 18. Dirección General de Arquitectura: antecedentes, organización y funciones.—Organismos integrados en ella.—La tradición arquitectónica española y su trayectoria actual.

Tema 19. El funcionario público: concepto.—Deberes y derechos de los funcionarios públicos.—Responsabilidad de los funcionarios: civil, penal y disciplinaria; los Tribunales de honor.—La Ley de Plantillas del Ministerio, de 30 de julio de 1959.

Tema 20. La reforma administrativa y la función pública. Métodos de selección, perfeccionamiento y calificación de los funcionarios.—El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios: creación, funcionamiento y significado.

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se convocan oposiciones restringidas para la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Excmo. Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959, con arreglo a las normas de desarrollo e interpretación de esta última contenidas en la Orden de esta Presidencia de 21 de diciembre de 1960.

En su virtud, y de acuerdo con el punto dos del apartado segundo de la mencionada Orden.

Esta Presidencia del Gobierno de acuerdo con el Ministerio de la Vivienda, ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I.—Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes en la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorías que se especifican a continuación:

Nueve de Jefe de Administración de primera clase.
Trece de Jefe de Administración de segunda clase.
Trece de Jefe de Administración de tercera clase.
Veintiuna de Jefe de Negociado de primera clase.
Veintiocho de Jefe de Negociado de segunda clase.

Treinta y cinco de Jefe de Negociado de tercera clase.
Veintidós de Oficial de Administración de primera clase.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

3. La oposición se regirá por la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II.—Requisitos

4. Podrán presentarse a estas oposiciones quienes encontrándose prestando servicios en algún Organismo o Dependencia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959 reúnan además las siguientes condiciones.

a) Ser español y mayor de edad en el día de finalización del plazo de presentación de Instancias.

b) Estar en posesión (o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo) del título de Licenciado en Derecho u otro título universitario equivalente, o de enseñanza superior.

c) Figurar el 27 de febrero de 1958 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de igual mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.

d) Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

f) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

g) Para las aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

III.—Instancias

5. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría de la Vivienda en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda plaza de San Juan de la Cruz, Madrid; en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto cuarto de esta Orden o hacer constar, en su caso que obra ya en poder del Ministerio en virtud de anteriores convocatorias, pudiendo adjuntar igualmente la relación de méritos, trabajos especiales títulos y demás circunstancias que juzguen pertinentes y debiendo simultáneamente abonar la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. También deberán indicar si desean celebrar el tercer ejercicio previsto en el apartado sexto de esta Orden. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en las Dependencias central o provinciales del Ministerio de la Vivienda, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1958.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar, en su caso el grupo en que se incluyen los opositores que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán formular recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de un mes, a contar desde el día de publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

IV.—Tribunal

8. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

El Tribunal estará presidido por el Subsecretario del Ministerio de la Vivienda o, por su delegación, por el Secretario general técnico del mismo, y como Vocales, el Secretario general técnico de la Vivienda, un representante de esta Presidencia del Gobierno, un Catedrático de la Facultad de Derecho de

Madrid, un Abogado del Estado con destino en el Ministerio y el Oficial mayor del Departamento, que actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

V.—Comienzo de los exámenes

10. Los ejercicios podrán comenzar una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

11. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince días de antelación.

VI.—Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios, de los que los dos primeros serán eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a suerte, uno de cada una de las dos partes en que se divide el programa anexo a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en resolver un expediente o recurso o redactar un proyecto de disposición legal o reglamentaria sobre materias propias del Departamento, conforme disponga el Tribunal y en un plazo máximo de tres horas. El Tribunal podrá, si lo estima necesario facilitar a los opositores los textos legales que se precisen para la resolución de este ejercicio.

De estos dos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y diez puntos y quedando excluidos los que obtengan una calificación inferior a cinco puntos.

13. Concluidos los dos primeros ejercicios los opositores que los hubiesen superado serán clasificados en orden descendente de puntuación. Aquellos que lo hubieran solicitado en la instancia y tuviesen una nota media en los dos ejercicios superior a siete puntos, serán admitidos a la práctica del tercer ejercicio que se habilitará para las clases de Jefe de Administración de tercera y superiores, reservándose el lugar que ocupasen en la lista de aprobados anteriormente efectuada para el caso de que no superasen el tercer ejercicio, a efectos de escalafonamiento en las plazas de Jefe de Negociado de primera clase e inferiores.

14. El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, un tema elegido al azar por el Tribunal entre un cuestionario de veinte temas del programa correspondiente al primer ejercicio que el Tribunal hará público en el momento de iniciarse éste. El tercer ejercicio será leído y calificado como los anteriores y los que obtengan una nota igual o superior a cinco puntos serán clasificados por orden descendente de puntuación en las plazas vacantes de Jefe de Administración de primera clase e inferiores, hasta el agotamiento de éstas.

15. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

16. Con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida a título de prueba y con carácter interino, durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente y celebrados, en su caso, los cursos que se estimen convenientes en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo concedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

I.—*Parte general: Derecho administrativo y Ciencia de la Administración*

Tema 1. La Administración y la teoría de la División de Poderes.—Administración y Poder ejecutivo.—Actos públicos, de Gobierno y administrativos.—La Administración y el Poder judicial, conflictos jurisdiccionales

Tema 2. Administración y Poder legislativo.—Organos legislativos en el Estado español.—Materias reservadas a Ley de Cortes.—Proyectos y proposiciones de Ley.—Leyes y Decretos-leyes emanados de la Jefatura del Estado: régimen respectivo. Legislación delegada: clases y efectos.

Tema 3. La potestad reglamentaria de la Administración. Jerarquía de las normas administrativas.—Fuentes subsidiarias de Derecho administrativo: la costumbre, las prácticas administrativas y los principios generales del Derecho.

Tema 4. La Administración como fenómeno histórico.—Administración y Estado de derecho.—Derecho administrativo y Ciencia de la Administración.

Tema 5. La Administración como organización.—Administración pública y Administración privada.—Principios jurídicos y funcionales de la organización administrativa.—Planificación y programación de la actividad administrativa.

Tema 6. La racionalización de los Servicios administrativos: organización científica del trabajo.—Clasificación de puestos: sistema de selección y formación de personal.—Métodos de trabajo en equipo.—Normalización, mecanización y automatización: posibilidades y límites

Tema 7. Los órganos administrativos: función y órgano.—Clases de órganos.—Competencia y jerarquía.—Conflictos de atribuciones y su solución en la L. P. A.

Tema 8. Medios personales de acción administrativa: la función pública.—Evolución y significado actual de la burocracia. Función pública y cargos políticos.—Relaciones contractuales y laborales de servicios con la Administración.

Tema 9. El funcionario como servidor público.—Deberes de los funcionarios.—Potestad disciplinaria de la Administración. La condición de funcionario como cualificativa de determinados delitos.—Responsabilidad del funcionario: tipos y manifestaciones.—El funcionario de hecho.

Tema 10. Derechos de los funcionarios: sus clases y extensión.—Los derechos pasivos: teorías sobre su naturaleza.—Situaciones del funcionario.—Incompatibilidades.

Tema 11. Medios materiales de acción administrativa.—Teoría general de la Policía, el Fomento y el Servicio Público.—La actividad económica de la Administración.—Liberalismo e intervencionismo administrativos.

Tema 12. El contrato administrativo: analogías y especialidades con el contrato en general.—Prerrogativas de la Administración.—Deberes y derechos del contratante.—Contratos de la Administración sometidos al ordenamiento civil y mercantil.

Tema 13. El contrato administrativo y su regulación legal. Ley de Administración y Contabilidad.—Pliego general de condiciones.—Revisión de precios.—Contratación por los entes locales y Organismos autónomos.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración: concepto y teorías.—Responsabilidad patrimonial del Estado.—Responsabilidad por el funcionamiento de los servicios públicos.—Evolución legislativa y problemas que plantea la responsabilidad administrativa.

Tema 15. La Administración y el administrado: actos del administrado.—Relaciones públicas.—Oficina de Iniciativas y Reclamaciones.

Tema 16. La evolución de los Organismos de la Administración Central del Estado desde 1936 a nuestros días.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Consejo de Ministros. Comisiones delegadas del Gobierno.—Funciones políticas y administrativas de estos órganos

Tema 17. La organización ministerial española: evolución y estado actual.—Ministros y Subsecretarios: atribuciones.—Las Secretarías Generales Técnicas: significado de su existencia y funciones.—Direcciones Generales

Tema 18. La Administración consultiva: funciones y principios de actuación.—Organos consultivos y técnicos de asesoramiento de la función de mando.—Principales órganos consultivos de la Administración española.

Tema 19. Normas generales de la actuación administrativa.—Los actos administrativos: concepto, clases y requisitos.—Eficacia e inviolabilidad de los actos administrativos.—La declaración de lesividad.

Tema 20. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos.—Fases del procedimiento administrativo.—Su regulación en la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 21. Revisión de los actos en vía administrativa.—Revisión de oficio y revisión rogada: los recursos administrativos. Reclamación en queja.

Tema 22. La fiscalización jurisdiccional de la actuación administrativa: sistemas en el Derecho comparado.—Fiscalización de forma y de fondo.—La desviación de poder y el abuso de derecho.—La jurisdicción contencioso-administrativa en España: naturaleza, extensión, y límites.

Tema 23. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Objeto del recurso: actos impugnables, exentos y no impugnables.—Ejecución de sentencias.

Tema 24. Descentralización y desconcentración administrativa.—Relaciones entre la Administración central y la local.—Regímenes locales en el Derecho comparado.—El régimen local español y sus problemas.

Tema 25. Organización y competencia del Municipio y de la Provincia en España: tendencias de reforma del régimen local en el ámbito municipal, provincial y regional.—Región administrativa y regionalismo político.

Tema 26. La Administración institucional: concepto y significación.—Tipos de entes paraestatales según la Ley de 26 de diciembre de 1958 y régimen jurídico y financiero respectivo.—Entes autónomos más importantes en la Administración española.

II.—*Parte especial: Problema, organización y legislación de viviendas, urbanismo y arquitectura*

Tema 1. La vivienda como ámbito de expresión vital del individuo y de la familia.—El derecho político y natural a la vivienda y a su inviolabilidad y la correspondiente obligación estatal de satisfacción y respeto.—El principio de la vivienda digna y su significado.—La vivienda en las leyes fundamentales del Estado español.

Tema 2. Antecedentes de la acción estatal en materia de vivienda.—Protección de las clases medias e inferiores.—Casas baratas, económicas y para funcionarios.—Obligación de las empresas de construir viviendas para sus empleados.

Tema 3. La vivienda en la estructura económica del país. Problemas sociales, económicos y técnicos de la industria y de la mano de obra de la construcción.—La Ley Salomón como Ley contra el paro.—La vivienda en los Planes Nacionales de Inversiones.

Tema 4. La arquitectura y la vivienda en la reconstrucción de la postguerra española.—La actuación de los Organismos estatales para la reconstrucción.—Dirección General de Regiones Devastadas y Servicio Nacional de Construcciones.—La adopción de Municipios.

Tema 5. Sinopsis de la legislación de vivienda de 1939 hasta la creación del Ministerio de la Vivienda: viviendas protegidas, bonificables, sociales y de renta limitada.—Características y regímenes de utilización respectivos.

Tema 6. El Ministerio de la Vivienda: creación.—La organización estatal para la vivienda en el Derecho comparado.—Estructura del Ministerio.—Subsecretaría organización administrativa y funcional.—Ley de Plantillas principios generales.—Secretaría General Técnica: significado y funciones.

Tema 7. Direcciones Generales: organización y funciones. Delegaciones Provinciales.—Administración colegiada, central y provincial.

Tema 8. La Administración institucional de la vivienda: Instituto Nacional de la Vivienda.—Creación funciones y realizaciones.—El Plan Nacional de Vivienda.—Plan de reserva de construcción de viviendas.

Tema 9. Organismos públicos y privados colaboradores con la acción estatal de vivienda: estudio especial de los promotores en la legislación de viviendas de renta limitada y subvencionada.—Acción de los órganos locales, entidades de crédito y demás entes públicos y privados.—La Obra Sindical del Hogar.

Tema 10. Financiación de la actividad pública en vivienda.—La acción estatal como suplente y como encauzadora de la actividad privada.—Tasas del Ministerio y exacciones de los organismos adscritos: enumeración, justificación y régimen.

Tema 11. Ordenación estatal de la actividad inmobiliaria y de la construcción.—Cámaras de la Propiedad Urbana: evolución y significado.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Colegios Oficiales de Arquitectos y Aparejadores.

Tema 12. Acción de policía de vivienda.—Competencia de los órganos locales en su Ley especial y en la de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Policía de la construcción, de la salubridad y de la conservación.—La Fiscalía de la Vivienda y el Servicio de Habitabilidad: creación, organización y funciones.

Tema 13. La política de fomento de la vivienda.—Clases de medidas de fomento y su evolución histórica.—El principio de convertibilidad de las técnicas de fomento.—Medidas de fomento en la legislación de casas baratas y en la llamada Ley Saimón.

Tema 14. Las exacciones bonificaciones y desgravaciones tributarias como medida de fomento.—Impuestos sobre las que rfcen habitualmente.—Exenciones tributarias en la legislación de vivienda.—El régimen especial del Decreto-ley de 10 de agosto de 1960 y otras disposiciones fiscales sobre inversiones en vivienda.

Tema 15. La subvención y el anticipo como técnicas de fomento.—Referencia especial a la legislación de viviendas.—Sistema en las viviendas subvencionadas, según el Decreto de 22 de noviembre de 1957; examen crítico.

Tema 16. Préstamos complementarios a la construcción y sus cuantías límites según los tipos de vivienda.—La exención de colgaciones de policía como medida de fomento y su reflejo en la legislación de vivienda.

Tema 17. La expropiación forzosa como medida de fomento.—Fundamentos, evolución y régimen de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales por razón de urgencia y de urbanismo.

Tema 18. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la legislación de vivienda.—Manifestaciones en vivienda y urbanismo de la expropiación.—Sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad.—La liberación de expropiación como fomento del urbanismo.

Tema 19. Otras medidas de fomento: preferencias de suministro; primas a la productividad.—Referencias a la legislación de vivienda.—Las preferencias de suministro y el fomento de la normalización de materiales.—Importancia de este problema.

Tema 20. El urbanismo: concepto y evolución.—El urbanismo en la Historia.—El urbanismo como planificación total, económica y social.—El urbanismo y la planificación rural.—Derecho comparado.

Tema 21. La concentración como fenómeno natural.—El desarrollo urbano y la revolución industrial.—Problemas sociales y económicos de las grandes ciudades.—Redistribución demográfica e industrial. Asentamientos clandestinos.—Polígonos de descongestión industrial.

Tema 22. Los problemas urbanísticos de las grandes ciudades y las técnicas de descongestión en el Derecho comparado.—Ciudades-jardín, suburbios-dormitorio, cinturones verdes. Medidas fiscales en favor de la desconcentración y de gravamen a las nuevas instalaciones en el casco urbano.—Nuevas ciudades y desarrollo de ciudades y comarcas atrasadas.—Planificación zonal.

Tema 23. Problemas administrativos de las grandes ciudades.—La superación del régimen local común: conurbaciones y anexiones.—Formas administrativas de las grandes ciudades: distritos federales; provincialización.—Prestación de servicios públicos por órganos específicos.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.

Tema 24. La organización administrativa del urbanismo español: Dirección General de Urbanismo y Gerencia de Urbanización.—La Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid; los Planes de Ordenación de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Tema 25. El urbanismo y la política del suelo.—Leyes de ensanche y de reforma interior de poblaciones.—La Ley de Solares y la especulación inmobiliaria.—Las reservas de solares y otras técnicas para impedir la especulación.

Tema 26. El Plan de Urgencia Social como planteamiento urbano de Madrid.—La comarca de Barcelona en la Ley de Régimen Municipal Especial.

Tema 27. La Ley del Suelo y el planeamiento urbanístico. Sistemas de actuación: calificaciones del suelo: patrimonio municipal.—Valor de los terrenos.—Estudio crítico de la Ley del Suelo en estas materias.

Tema 28. Planes de urbanismo y problemas que plantean.—Regulación en la Ley del Suelo.—Formas de gestión.—Preparación del suelo y planes de viviendas.

Tema 29. Medidas de policía y de fomento del suelo: licencias; inspecciones; arbitrios no fiscales.—Cesión de terrenos y de derechos de superficie.—Subvenciones y asignaciones. Régimen jurídico de la Ley del Suelo: recursos.

Tema 30. Intervención administrativa en las relaciones jurídico privadas.—El contrato de arrendamiento de fincas urbanas en el Código Civil.—Publicación de los arrendamientos y congelación de rentas: razones, evolución y efectos.—Su oportunidad actual.

Tema 31. Sistemas de congelación, revisión y liberalización de rentas en el Derecho comparado.—La vivienda como propiedad familiar: sentido y manifestaciones de esta tendencia. Créditos a inquilinos para el acceso a la propiedad.—Legislación española.

Tema 32. La copropiedad por pisos o propiedad horizontal. Problemas que plantea.—Ley española de propiedad horizontal.

Tema 33. La arquitectura como arte y como ciencia.—Circunstancias determinantes de los estilos arquitectónicos.—Peculiaridades arquitectónicas españolas.—Tendencias de la arquitectura moderna.

Tema 34. Arquitectura y vivienda: importancia de los elementos arquitectónicos en el factor humano.—Arquitectura y urbanismo.—Arquitectura y técnica paisajística.

Tema 35. La arquitectura actual: materiales y métodos de construcción.—Tradicionalismo y técnicas modernas.—Normalización de materiales y racionalización de procedimientos: fundamento y manifestaciones; repercusiones económicas y sociales.

Tema 36. El patrimonio urbano del Estado: régimen de gestión.—Competencia en los casos normales.—Patrimonio de interés artístico, histórico o cultural: régimen especial.

Tema 37. Limitaciones a la construcción: servidumbres privadas y limitaciones de interés público.—Modalidades, extensión e importancia.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por a que se convoca concurso para proveer la plaza de Técnico-Comercial del Estado y la de Ayudante Comercial del Estado, vacantes en los Servicios de Comercio en la Región Ecuatorial.

Vacantes en los Servicios de Comercio de la Región Ecuatorial la plaza de Técnico Comercial del Estado y la de Ayudante Comercial del Estado, dotadas en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales anuales de ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesetas y setenta mil quinientas sesenta pesetas, respectivamente, y los demás emolumentos que correspondan por el desempeño de sus funciones, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado para la primera plaza, y al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, para la restante, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—a través del Ministerio de Comercio, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Cuanto documentos considere oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al Servicio de dicha Administración Regional, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 10 de julio de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conformar: Luis Carrero.